



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 578
RADICADO	05001-31-10-012-2021-00455-00
PROCESO	VERBAL SUMARIO - CUSTODIA
REFERENCIA	TIENE POR NOTIFICADO

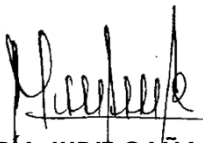
Teniendo en cuenta la información suministrada por la apoderada de la parte demandante, en la que da a conocer que envió a la dirección del correo electrónico de la demandada el auto admisorio de la demanda el 14 de octubre de 2021, así como la respuesta a la demanda introducida por el polo opositor, el 29 de octubre hogaño, se tiene por notificada a la señora YEIFRI IVANA ZABALA RODRÍGUEZ el **19 de octubre de 2021**.

Se reconoce personería al doctor EDUARDO ADRIAN CANO BUSTAMANTE para representar a la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a nivel jurisprudencial se ha entendido que existe un plazo judicial para que la parte demandada pueda corregir las eventuales deficiencias procesales que se presenten en el escrito de contestación de la demanda -a partir del vacío normativo que existe en ese sentido-, tenemos que, por analogía, se deben aplicar las normas que regulan dicho caso, específicamente lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso (Corte Constitucional, sentencia T-1098 del 28 de octubre de 2005. M.P. Rodrigo Escobar Gil) y, en tales circunstancias, el Juzgado **INADMITIRÁ** la respuesta a la demanda y exigirá a la parte opositora que, **en el término de cinco (5) días**, contados a partir de la notificación de este auto por estados, so pena de tenerse por no contestada, se atiendan los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el Art. 3º, del decreto anteriormente mencionado, acreditará el envío de la contestación de la demanda y de sus anexos al correo electrónico del demandante. De igual manera procederá con el escrito que cumpla con el lleno de los requisitos, lo cual quedará igualmente demostrado.
2. Indicará el objeto de la prueba testimonial (Artículo 212 del C. General del Proceso).

NOTIFIQUESE



MARIA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **178** **fijados** hoy 16 de NOVIEMBRE de **2021**
a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **cd6445e13e1aa42f55a43d67a9ab6b047545e2eb5807d78392381f3718ace0bc**

Documento generado en 12/11/2021 04:59:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>